



Operaciones Sin Cuota de IVA

Nota: Esta publicación, tiene efectos meramente informativos, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Sin perjuicio de lo anterior, la expedición de facturas, la generación, firma y envío de ficheros TicketBAI, así como la presentación de declaraciones tributarias deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

OPERACIONES SIN CUOTA DE IVA

- ¿Existe obligación de emitir factura con TBAI aunque no lleve cuota? Sí
- ¿Tengo obligación de emitir factura si soy un o una médica y mis facturas son exentas? Sí
- ¿Tengo obligación de emitir facturas si soy una persona jurídica y arriendo viviendas? Sí

OPERACIONES SIN CUOTA DE IVA

Las operaciones realizadas por empresarios o profesionales, están sujetas y no exentas de IVA de forma generalizada, si bien en ocasiones no conllevan la repercusión de IVA.

El origen de esa no repercusión puede ser muy variado.

Lo primero es calificar la operación: **Si está sujeta o no sujeta a IVA.**

Si está sujeta a IVA y no exenta, es preciso definir si se produce la **Inversión de Sujeto Pasivo**, por la cual quien sea la persona destinataria de la factura o el cliente es el que se autorrepercute el IVA.

Ejemplo:

- facturas de determinadas obras realizadas a una persona promotora.
- venta de chatarra o desperdicios a una o un profesional.

OPERACIONES SIN CUOTA DE IVA-EXENTAS

Si está **SUJETA a IVA** y está **EXENTA**, es preciso definir el origen de la exención.

Exenciones en operaciones interiores: servicios médicos, enseñanza, arrendamiento de viviendas (cumpliendo condiciones).

Exenciones en **exportaciones.** (transporte relacionado con la exportación suele formar parte de la base imponible de la exportación).

Exenciones en **operaciones asimiladas a exportaciones.**

Exenciones relacionadas con **operaciones en régimen suspensivo/ regímenes aduaneros, zonas francas y depósitos fiscales.** Venta de vino entre bodegas y a un depósito fiscal.

Exenciones en **entregas intracomunitarias.** Obligatorio destinatario empresario con NIF-IVA (datos de alta en el ROI-emisor y receptor)

Exención en servicios relacionados con **importaciones, agencias de viajes, operaciones grupo** etc..

OPERACIONES SIN CUOTA DE IVA-NO SUJETAS

Se establecen en TBAI en 4 grupos:

Operaciones **no sujetas por Artículo 7 y Otros**: No sujetas al IVA. Ejemplo. Indemnizaciones por rotura en un transporte. Entrega de impresos publicitarios.

Operaciones **no sujetas por regla de localización**: operaciones que se sujetan al impuesto correspondiente en destino. (ver operaciones extranjero/Canarias a continuación). Generalmente servicios que se prestan a empresarios o empresarias sitios fuera del TAI (ejemplo: asesoría a empresa empresario alemana)

Operaciones **no sujetas por regla de localización que repercute impuesto extranjero**: igual que el anterior pero repercute impuesto extranjero. (ventas a distancia intracomunitaria de bienes que se localiza en destino).

Operaciones **no sujetas: venta por cuenta de terceros/suplidos etc.** Se incluye en factura (no en base imponible) el importe a abonar por la realización de un pago en nombre del cliente. Ejemplo: Notaria que abona al Registro de la propiedad los honorarios de inscripción de una escritura.

Sujeta /No sujeta	No exenta / Exenta	Tipo de no exención/exención No sujeción	Observaciones	Clave
SUJETA	NO EXENTA	<p><u>SIN ISP</u> (sin inversión de sujeto pasivo)</p> <p><u>CON ISP</u> (inversión de sujeto pasivo).</p>	<p>Operaciones habituales con distintos tipos impositivos.</p> <p>Se autorrepercuta el impuesto quien es destinatario. No se incluye tipo impositivo</p>	
SUJETA	EXENTA	<p>Exenciones Interiores</p> <p>Exportaciones</p> <p>Asimiladas a exportaciones</p> <p>Regímenes aduaneros y fiscales.</p> <p>Entregas intracomunitarias</p> <p>Agencias Viajes-servicios importaciones</p>	<p>Artículo 20</p> <p>Artículo 21</p> <p>Artículo 22</p> <p>Artículo 23/24</p> <p>Artículo 25</p> <p>Regímenes especiales/Importación</p>	<p>E1</p> <p>E2</p> <p>E3</p> <p>E4</p> <p>E5</p> <p>E6</p>
NO SUJETA		<p>No sujeta por artículo 7 y otros</p> <p>Por regla de localización sin repercutir impuesto extranjero</p> <p>Por regla de localización repercutiendo impuesto extranjero</p> <p>Venta terceros/Suplidos</p>		<p>OT</p> <p>RL</p> <p>IE</p> <p>VT</p>

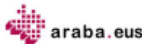

Tipo Operación	Identificación destinatario	Clave Operación	Operación	Clave Exención/No Sujeción
Entrega Intracomunitaria de Bienes	NIF-IVA (02)	Clave 01 (régimen general y otros)	Sujeta y Exenta	Exención E5 (artículo 25)
Prestación de servicios Intracomunitarios	NIF- IVA (02)	Clave 01 (régimen general y otros)	No sujeta	Clave no sujeción RL (regla de localización) IE (si incluye impuesto extranjero)
Prestación de servicios fuera TAI no intra/ Ventas extranjero no exportación no intracomunitarias	No NIF-IVA (02) Incluir código país.	Clave 01 (régimen general y otros)	No sujeta	Clave no sujeción RL (regla de localización) IE (si incluye impuesto extranjero)

**Esquema de información TicketBAI.
A efectos de IVA NO son reglas de localización.**

Tipo Operación	Identificación destinatario	Clave Operación	Operación	Clave Exención/No Sujeción
<p>Prestación de servicios a Canarias/Ceuta Melilla</p> <p>(emisor no establecimiento permanente en Canarias)</p>	<p>NO NIF-IVA (02)</p>	<p>Clave 08 (operaciones sujetas a IPSI/IGIC)</p>	<p>No sujeta</p>	<p>Clave no sujeción RL (regla de localización) IE (si incluye impuesto extranjero)</p>
<p>Entrega Bienes-Exportación/Canarias</p>	<p>NO NIF-IVA (02)</p>	<p>Clave 02 (exportación)</p>	<p>Sujeta y Exenta</p>	<p>Exención E2 (artículo 21)</p>
<p>Entrega Bienes situados en Canarias/Ceuta Melilla sin Establecimiento Permanente</p>	<p>NO NIF-IVA (02)</p>	<p>Clave 08 (operaciones sujetas a IPSI/IGIC)</p>	<p>No sujeta</p>	<p>Clave no sujeción RL (regla de localización) IE (si incluye impuesto extranjero)</p>
<p>Desde establecimiento permanente Canarias-Ceuta/Melilla</p>	<p>El que corresponda</p>	<p>Clave 54 (operaciones desde establecimiento permanente Canarias-Ceuta-Melilla)</p>	<p>No sujeta</p>	<p>Clave no sujeción IE (si incluye impuesto extranjero)</p>

Tipo Operación	Identificación destinatario	Clave Operación	Operación	Clave Exención/No Sujeción
Ventanilla Única Régimen IOSS/OSS* En Destino Fuera de TAI	NO NIF IVA (02)	Clave 17	No sujeta	Clave no sujeción RL (regla de localización) IE (si incluye impuesto extranjero)
Ventanilla Única Régimen IOSS/OSS* En Origen en TAI	NO NIF IVA(02)	Clave 17	Sujeta y no exenta.	

* Clave 17 recoge las operaciones acogidas a Ventanilla Única IOSS/OSS de empresarias y empresarios obligados a informar TBAI. Estas operaciones pueden ser No sujetas (primera línea del cuadro) o Sujetas y No exentas (segunda línea del cuadro).

II. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS EN CAMPOS DE TIPO LISTA.

L0 -- IDVersionTicketBal.

Valores	Descripción
1.2	Versión actual del esquema utilizado.

L1 -- Código de país.

Se informará según la relación de códigos de países y territorios vigente.

L2 -- Tipos de identificación en el país de residencia.

Valores	Descripción
02	NIF-IVA.
03	Pasaporte.
04	Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
05	Certificado de residencia.
06	Otro documento probatorio.

L3 -- Varios destinatarios o destinatarias.

Valores	Descripción
S	Si.
N	No.

L4 -- Factura emitida por tercero o tercera o por destinatario o destinataria.

Valores	Descripción
N	Factura emitida por el propio emisor o emisora.
T	Factura emitida por tercero o tercera.
D	Factura emitida por el destinatario o la destinataria de la operación.



L5 -- Factura simplificada.

Valores	Descripción
S	Si.
N	No.

L6 -- Factura emitida en sustitución de factura simplificada.

Valores	Descripción
S	Si.
N	No.

6

L7 -- Código de factura rectificativa.

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Art. 80 Uno, Dos y Seis de la Norma del IVA.
R2	Factura rectificativa: artículo 80 Tres de la Norma del IVA.
R3	Factura rectificativa: artículo 80 Cuatro de la Norma del IVA.
R4	Factura rectificativa: Resto.
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas.

L8 -- Tipo de factura rectificativa.

Valores	Descripción
S	Factura rectificativa por sustitución.
I	Factura rectificativa por diferencias.

L9 -- Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria.

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplica el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPISIGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (disposición adicional 3ª del Reglamento de Facturación).
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, socios, asociados, asociadas, colegiados o colegiadas efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetas a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el Capítulo XI Título IX (OSS e ICS).
19	Operaciones incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP).
51	Operaciones en recargo de equivalencia.
52	Operaciones en régimen simplificado.
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA.
54	Operaciones realizadas desde Establecimientos Permanentes situados en Canarias, Ceuta y Melilla.

7



L10 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas.

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma del IVA.
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma del IVA.
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma del IVA.
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma del IVA.
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma del IVA.
E6	Exenta por otra causa.

L11 → Tipo no exenta.

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo.
S2	Con inversión del sujeto pasivo.

L12 → Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado.

Valores	Descripción
S	Si.
N	No.

L13 → Causa de no sujeción.

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma del IVA. Otros supuestos de no sujeción.
RL	No sujeto por reglas de localización.
VT	No sujeto, ventas realizadas por cuenta de terceros (importe no computable a efectos de IVA ni de IRPF)
IE	No sujeto en el TAI por reglas de localización, pero repercute impuesto extranjero, IPS/GIC o IVA de otro estado miembro UE



Nota: Esta publicación, tiene efectos meramente informativos, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Sin perjuicio de lo anterior, la expedición de facturas, la generación, firma y envío de ficheros TicketBAI, así como la presentación de declaraciones tributarias deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.